



Expediente: CLE-POS-003/2020

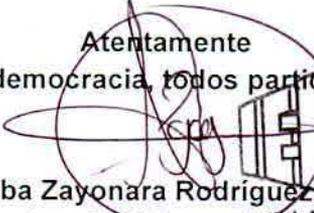
Tepic, Nayarit; a 11 de febrero de 2020
Oficio número: **IEEN/Presidencia/224/2020**

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del INE
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 87 fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; en relación con los artículos 60 numeral 1 incisos c) e i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 37 numeral 1, segundo párrafo, numeral 2 incisos a), c) y g del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 30 numeral 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, por medio del presente solicito su valioso apoyo, para efecto de que dentro del marco de sus atribuciones, gire instrucciones a quien corresponda, para que haga llegar a la Unidad Técnica de Fiscalización de ese Instituto Nacional Electoral, la solicitud de información que se realiza y se acompaña al presente, a la cual le fue asignado número de oficio IEEN-Presidencia-0218/2020.

Lo anterior, en razón de ser la instancia a quien compete generar las líneas de comunicación efectivas entre los organismos públicos locales electorales, con las área ejecutivas del INE, así al estar vinculada la actuación que pretende hacerse llegar a la Unidad Técnica de Fiscalización con la debida sustanciación del Procedimiento Ordinario Sancionador, iniciado contra el Partido Acción Nacional, con motivo de la vista que ordenó el Consejo General del INE, dentro de la Resolución INE/CG/463/2019, es que se solicita muy atentamente que brinde las facilidades para tal fin.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo

Atentamente
"En la democracia, todos participamos"

Mtra. Alba Zayonara Rodríguez Martínez
Consejera Presidenta del Instituto
Estatal Electoral de Nayarit

PRESIDENCIA

C.c.p. Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hernández.- Titular de la Secretaría General del IEEN.
C.c.p Mtra. Marley Sánchez Casilla.- Titular de la Dirección Jurídica del IEEN.

Avenida Country Club Núm. 13 esquina con Caoba. Colonia Versalles. Tepic, Nayarit. Conmutador
(01311) 210-32-48 y 210-32-49, C.P. 63130



Expediente: CLE-POS-003/2020

Tepic, Nayarit; a 07 de febrero de 2020
Oficio número: IEEN-Presidencia-0218/2020

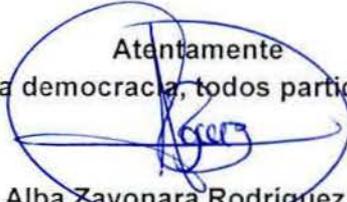
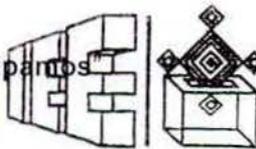
Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez
Encargado de Despacho de la Unidad
Técnica de Fiscalización del INE
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 238 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 12 y 53 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, le informo que derivado de su oficio INE/UTF/DG/12204/2019 respecto a la vista que ordenó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la Resolución INE/CG/463/2019, se inició el Procedimiento Ordinario Sancionador bajo el número de expediente al rubro señalado, contra Partido Acción Nacional, por lo que en seguimiento a la etapa de investigación, esta autoridad requiere allegarse de elementos previo al cierre del Periodo de Instrucción.

En ese sentido, solicitamos su apoyo para que dentro del marco de sus atribuciones, gire la instrucción a quien corresponda a efecto de que remita a este Órgano Electoral copia certificada de los siguientes documentos:

- Los oficios formulados por la Unidad Técnica de Fiscalización con el objeto de notificar al partido denunciado, la observación 1-C2-NY, consistente en: *“El sujeto obligado no editó por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación correspondientes a las actividades específicas”*, y de existir los escritos de respuestas con lo que este Instituto Político, hubiera tenido por objeto solventar la señalada observación.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
“En la democracia, todos participamos”

Mtra. Alba Zayonara Rodríguez Martínez
Consejera Presidenta del Instituto
Estatal Electoral de Nayarit

PRESIDENCIA

C.c.p. Expediente.

Avenida Country Club Núm. 13 esquina con Caoba. Colonia Versailles. Tepic, Nayarit. Conmutador (01311) 210-32-48 y 210-32-49, C.P. 63130



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/2468/2020

**ASUNTO. – Se da respuesta a los oficios
CLE-POS-003/2020 y CLE-POS-004/2020.**

IEE Nayarit.

Ciudad de México, 28 de febrero de 2020.

**MTRA. ALBA ZAYONARA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E**

Hago referencia a los oficios **CLE-POS-003/2020** y **CLE-POS-004/2020**, a través de los cuales solicitó diversa información como se describe a continuación:

Oficio CLE-POS-003/2020

(...)

- *"Los oficios formulados por la Unidad Técnica de Fiscalización con el objeto de notificar al partido denunciado (PAN), la observación 1-C2-NY, consistente en "el sujeto obligado no editó por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación correspondientes a las actividades específicas", y de existir los escritos de respuestas con lo que este Instituto Político, hubiera tenido por objeto solventar la señalada observación."*

Oficio CLE-POS-004/2020

- *"Los oficios formulados por la Unidad Técnica de Fiscalización con el objeto de notificar al partido denunciado (PRD), la observación 3-C2-NY, consistente en: "El sujeto obligado no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación", y de existir los escritos de respuestas con los que ese Instituto Político, hubiera tenido por objeto solventar la señalada observación."*

Al respecto, adjunto al presente se remite la siguiente información debidamente certificada:

- Un disco compacto (CD) que contiene una carpeta denominada "REVISIÓN ANUAL PAN 2018", con los oficios de errores y omisiones correspondientes a primera y segunda vuelta, donde le fue notificada al sujeto obligado la observación identificada con el número 1-C2-NY, así como las respuestas del partido.

EBN/NOPI/ANJ



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/2468/2020

**ASUNTO. – Se da respuesta a los oficios
CLE-POS-003/2020 y CLE-POS-004/2020.**

IEE Nayarit.

- Un disco compacto (CD) que contiene una carpeta denominada “REVISIÓN ANUAL PRD 2018”, con los oficios de errores y omisiones correspondientes a primera y segunda vuelta, donde le fue notificada al sujeto obligado la observación identificada con el número 3-C2-NY, así como las respuestas del partido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**



BN/ROP/AAJ



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, - -

CERTIFICA

Que el presente medio óptico CD, contiene una (1) carpeta denominada: "REVISIÓN ANUAL PAN 2018", que a la vez integra cuatro (4) archivos en formato PDF denominados: 1.- "INE-UTF-DA-8887-19", 2.- "INE-UTF-DA-9690-19", 3.- "Respuesta EyO 1a Vuelta" y 4.- "Respuesta EyO 2a Vuelta". Disco compacto que en su totalidad cuenta con un peso de treinta y nueve punto cero (39.0) Megabytes (MB) utilizados, el cual será válido siempre que contenga la firma autógrafa de quien expide la presente, documentación que tuve a la vista y obra en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).- - - - -

DIRECTORA DEL SECRETARIADO



LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA

Autorizo: Mariana Drendley Penagos
Valido: Armin Rodriguez Aguilar
Elabora: Susana S. Pichardo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, - -

CERTIFICA

Que el presente medio óptico CD, contiene una (1) carpeta denominada: "REVISIÓN ANUAL PRD 2018", que a la vez integra cuatro (4) archivos en formato PDF denominados: 1.- "INE-UTF-DA-8889-19", 2.- "INE-UTF-DA-9692-19", 3.- "Respuesta EyO 1a vuelta" y 4.- "Respuesta EyO 2a vuelta". Disco compacto que en su totalidad cuenta con un peso de veintinueve punto cuatro (29.4) Megabytes (MB) utilizados, el cual será válido siempre que contenga la firma autógrafa de quien expide la presente, documentación que tuve a la vista y obra en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA

Autorizó: Mariana Orenday Penagos
Validó: Armin Rodríguez Aguilar
Elaboró: Susana S. Pichardo